



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO
ORALIDAD

PROCESO:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO RAMIREZ ASTUDILLO Y OTRA
APODERADO:	JUAN CAMILO CASTAÑO ALVAREZ
DEMANDADOS:	JULIO GUILLERMO HERNANDEZ SALAZAR Y OTROS
ASUNTO:	ADMITE REFORMA DEMANDA
RADICACIÓN:	63-190-4089-001- 2020-00134-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00225

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, contentivo de escrito de REFORMA DE LA DEMANDA, y como la misma reúne los requisitos señalados en el artículo 93 del Código General del proceso, se dispondrá aceptarla y darle tramite en los términos y forma señalados en el numeral 4) de la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la reforma de la demanda la que está referida a la inclusión de nuevos hechos, relacionados con los linderos de los inmuebles objeto del proceso.

SEGUNDO: Correr traslado del escrito de la reforma de la demanda a la parte demandada señores **JULIO GUILLERMO HERNANDEZ SALAZAR, EDGAR AUGUSTO RIODRIGUEZ ROBAYO** y la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO LA ARBOLEDA** a través de su representante legal el señor **JULIAN DIEGO ARIAS BOHORQUEZ** por la mitad del término señalado para el de la demanda inicial, los que correrán pasados tres (03) días desde la notificación de este proveído.

TERCERO: Disponer la suspensión de la audiencia que fuera programada para el día martes 01 de diciembre de 2020 a las 9:00 a.m.

Notifíquese

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR

Juez

Firmado Por:

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8afe71674d4f1119bb411baad9dcaffcaa5ba6df7c91a913416c806b85590a1b

Documento generado en 23/11/2020 06:06:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>